M. P. S.

Señor:

Dn. Juan Ortuño Muñoz, y Dn. Joseph Ortega Soriano Vnos. y Regidores Perps. dela Villa de Yecla del Reino de Murcia, en calidad de Commisarios de su Aiuntamto. con todas sus facultades para el pressente efecto dela Representaon. qe. se contendrá; puestos a los pies de V. A. con el mas profundo, y debido Respeto: exponemos, qe. recivida en Vereda la Real Justa. dela expresada Villa en Veinte y nuebe de Sepbre. del Corrte. Año la Rl. Provision acordada por V. A. a Representaon. de Dn. Gabriel Alonso Herrera Cavro. del Orn. de Sn. Tiago Juez Oficial dela Rl. Audiencia, y Casa de Contratacion alas Indias, y Regidor perpetuo dela Ciudad de Cadiz; por la qe. se manda, qe. en Cumplimto. dela Lei Rl. Octava Lib. 7. Tit. 3. dela Recopilacion, no se admitan en los Aiuntamtos. delas Ciudades, Villas, y Lugares de este Reino del Vsso, y exercicio delos Oficios de Regidor a otras Personas, qe. alos Dueños propietarios, prohibiendo alas qe. no fueren, o intenten por arrendamto. ó otro modo delos Reprobados entrar a su ejercicio; hecha notoria á su dho Aiuntamto.